

Expediente: **471/19**

Carátula: **CALDUCH LEANDRO C/ ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **21/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ROMERO MARIONI, SEBASTIAN-DEMANDADO

900000000000 - ROMERO, AGUSTIN JOSE-DEMANDADO

20143524532 - ROMERO CAMMISA, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO

20282230403 - ROMERO, ANA MARIA-DEMANDADO

27305979592 - CALDUCH, LEANDRO-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20282230403 - ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 471/19



H105014716955

JUICIO: CALDUCH LEANDRO c/ ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 471/19

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: vienen los presentes autos a despacho para resolver la regulación de honorarios solicitado por el letrado Pablo Tadeo Romano Posse.

RESULTA Y CONSIDERANDO:

En fecha 29/08/2023, se homologó el convenio presentado por las partes por la suma de \$4.600.536,48 (pesos cuatro millones seiscientos mil quinientos treinta y seis con cuarenta y ocho centavos) en concepto de capital de condena más intereses, y se otorgó el plazo de cinco días al Dr. Pablo Tadeo Romano Posse a fin de que presente convenio de honorarios por su intervención en el presente juicio.

Mediante decreto del 14/09/2023, luego de vencido el plazo sin que se haya presentado acuerdo respecto a los honorarios profesionales del letrado Romano Posse, se llaman los autos a despacho para resolver, el que notificado y firme deja la causa en estado de ser resuelta.

Atento al estado procesal de la causa, constancias de autos, la actuacion del Dr. Romano Posse como apoderado de la demandada (Romero Cammisa Construcciones SA), corresponde proceder a la regulación de los honorarios profesionales correspondientes por la labor desplegada por el citado letrado en las tres etapas del presente proceso.

Ahora bien, a fin de contar con una base cierta para la presente regulación, se computará como tal el monto del convenio conciliatorio homologado mediante sentencia del 29/08/2023 y su actualizacion al dia de la fecha, de conformidad a la aplicación de la tasa activa y cuyo

procedimiento es el siguiente:

Monto convenido: \$ 4.600.536,48

Período 29/08/2023 al 20/10/2023: 19,3841%

Total intereses: \$ 891.774,82

Total actualizado: \$ 5.492.311,30

Partiendo desde esa base actualizada se calculan los honorarios de la siguiente manera:

\$ 5.492.311,30 x 6% + 55% por doble carácter (conf. artículo 38 primera parte y 14 de la Ley 5480); lo que arroja un total de \$ 510.785 (pesos quinientos diez mil setecientos ochenta y cinco).

Por lo anteriormente expuesto, se regulan honorarios al Dr. Pablo Tadeo Romano Posse (MP 5806) por su actuación en las tres etapas del proceso de conocimiento, en el carácter de apoderado de la demandada Romero Cammisa Construcciones SA, en la suma de \$ 510.785 (pesos quinientos diez mil setecientos ochenta y cinco). Así lo declaro.-

Por ello,

RESUELVO:

I - Regular honorarios al letrado Pablo Tadeo Romano Posse (matricula profesional N° 5806), en la suma de \$ 510.785 (pesos quinientos diez mil setecientos ochenta y cinco), conforme lo considerado.

II - Notificar conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

III - Comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. MS 471/19

Actuación firmada en fecha 20/10/2023

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.